



La evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil

Tutor: Prof. Lic. Ghiso Claudio
Alumna: Morales Nadia Soledad
Lic. En Psicología
Matrícula: (402) 21041
ID: 135882

Agradecimientos

A mi tutor Prof. Lic. Claudio Ghiso por su tiempo, dedicación y valiosas contribuciones. Su experiencia y conocimientos han sido un gran aporte.

A la Prof. Lic. Cecilia López con quien inicié este trabajo. Sus comentarios y sugerencias enriquecieron enormemente mi trabajo y experiencia académica. Su orientación y apoyo fueron fundamentales al principio de este proceso.

A la Universidad de Belgrano, por abrirme las puertas para mi formación profesional.

A mis amigas por acompañarme siempre.

Principalmente a mi papá que, sin su amor y apoyo emocional esto no hubiera sido posible.

Índice

Resumen.....	4
Introducción	
Presentación del tema.....	5
Problema y pregunta de investigación	6
Relevancia y justificación de la temática	7
Objetivos generales y específicos	7
Alcances y límites del trabajo	8
Antecedentes	8
Estado del arte	10
Marco Teórico	13
Desarrollo metodológico	15
Procedimiento	15
Capítulo I: Abuso sexual infantil	
1.1 Definición	16
1.2 Indicadores de abuso sexual infantil	18
1.3 Fases del abuso sexual infantil	20
1.4 Tipología del abuso sexual infantil	20
Capítulo 2: La Psicología del Testimonio en casos de abusos sexual infantil	
2.1 Definición	21
2.2 Rol pericial del psicólogo en el análisis de la validez y credibilidad del testimonio.....	23
2.3 Motivos de cuestionamiento a la validez del testimonio	24
Capítulo 3: El Análisis del Contenido Basado en Criterios para la evaluación y credibilidad del testimonio	
3.1 Consideraciones Generales	28
3.2 Componentes del Análisis de la Validez de las Declaraciones	29
3.3 Categorías y criterios del Análisis de Contenido Basado en Criterios	32
3.4 Investigaciones realizadas en torno al Análisis de Contenido Basado en Criterios	34
3.5 Aplicación y limitaciones del SVA	37
Conclusiones	39
Referencias bibliográficas	41

Título: La evaluación de la credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil

Resumen

La siguiente tesina es una revisión bibliográfica desde el marco teórico de la Psicología Jurídico-Forense, sobre la problemática del abuso sexual infantil y el rol del psicólogo como perito en relación a la evaluación y credibilidad del testimonio de la víctima en el ámbito judicial. Generalmente el abuso sexual es un delito que se comete de manera oculta, es decir, sin testigos que puedan presenciar la escena y, en muchos casos, sin dejar huellas físicas, por lo que se suele contar solamente con la declaración de la víctima. Por lo tanto, es preciso contar con instrumentos técnicos que nos permitan evaluar si dicho testimonio se corresponde con la realidad o no. Para ello tomamos uno de los procedimientos más utilizados en el área: el Análisis de Contenido Basado en Criterios, elemento central de la Evaluación de la Validez de la Declaración. Además, se destaca la importancia de la utilización de la Psicología del Testimonio en casos de abuso sexual infantil. Para la elaboración de este trabajo tomamos diversas fuentes bibliográficas para esclarecer conceptos centrales que permitan un conocimiento más acabado de dicha problemática, como también, para describir el rol del perito psicólogo en el ámbito judicial.

Palabras clave: abuso sexual infantil, evaluación y credibilidad del testimonio, psicología del testimonio, psicología jurídica, análisis de contenido basado en criterios.

Introducción

Presentación del tema

La siguiente investigación tiene como objetivo abordar, a través de una revisión bibliográfica, la problemática del abuso sexual infantil y el rol del psicólogo, como perito, en relación a la evaluación y credibilidad del testimonio de la víctima en el ámbito judicial. Dado que muchas veces se cuenta con la declaración de la víctima como única prueba es necesario contar con instrumentos técnicos que nos permitan evaluar si dicha declaración se corresponde con la realidad o no.

Manzanero (2001, p. 52) sostiene que lo relevante de los procedimientos de evaluación y credibilidad del testimonio es que “su objetividad depende de la óptima valoración de los factores que concurren en cada caso concreto, ya que una declaración no es ni más ni menos que la descripción de un suceso pasado, y por tanto un acto de recuerdo”. Además, indica que estos procedimientos analizan las declaraciones del niño víctima de abusos sexuales en términos de cuánto se ajustan a un hecho real, y no a una fantasía o a una sugerencia derivada de terceros.

Al hacer referencia al rol del psicólogo como perito en el ámbito judicial es necesario que el profesional tenga una sólida formación en Psicología Jurídico- Forense. Maffioletti Celedón y Salinas Chaud (2005, p. 10) definen la psicología jurídica como “un área aplicada de la Psicología dedicada al estudio, evaluación, investigación, asesoramiento, explicación y tratamiento de los fenómenos que involucran a los sujetos en relación a la ley”. Por otra parte, la psicología forense, como rama aplicada de la psicología jurídica, se encuentra dirigida a hacer su contribución a la administración de justicia, a través de la aplicación de los conocimientos específicos de ella interviniendo en una causa particular.

A estas intervenciones especializadas, originadas por procesos judiciales, se las denomina pericias, y deben ser realizadas por sujetos expertos y competentes en alguna área del saber, que escapa al mundo del Derecho, sobre las cuales el Juez no está obligado a tener conocimiento, y que colaboran a la mejor comprensión y decisión respecto de ese caso en particular (Maffioletti Celedón y Salinas Chaud, 2005, p. 14).

Puhl, Izcurdia y Varela (2013, p. 33) afirman que la pericia puede definirse como “un medio de prueba que colabora con la función jurisdiccional -inherente únicamente a la potestad de los jueces- de impartir justicia. Es así como, el perito, es considerado jurídicamente como un auxiliar del juez”. Mientras que la pericia psicológica es

un estudio profundo de la personalidad de un sujeto determinado y en un momento en particular que se realiza en el contexto de un proceso judicial a pedido de parte con la finalidad de esclarecer y explicar cuestiones inherentes a los aspectos psicológicos de aquél; plasmando su objetivo

en las conclusiones que se vuelcan en el informe pericial que emite el perito con la finalidad de asesorar al juez (Puhl, et al., 2013, p.34).

La evaluación pericial en abuso sexual infantil (en adelante ASI), se edifica sobre tres pilares fundamentales que reúnen información acerca de los siguientes tópicos (Maffioletti Celedón y Salinas Chaud, 2005, p. 31):

a. Psicodiagnóstico: se refiere a la descripción exhaustiva del sujeto evaluado, en cuanto a su funcionamiento cognitivo, afectivo, social, familiar, historia de desarrollo, de salud, escolar, de comportamiento y cualquier otro dato de relevancia y/o interés. Para obtener esta información se aplican la entrevista forense y técnicas psicométricas.

b. Contexto: se refiere a los detalles específicos que permitirán situar los hechos investigados en un escenario concreto.

c. Análisis de la credibilidad del niño: alude a la valoración del grado de ajuste de la declaración a criterios de realidad definidos previamente. Este análisis es llevado a cabo por un profesional experto en Psicología. Sin embargo, se entiende que la ausencia de criterios de credibilidad no significa necesariamente que se trate de un relato falso ya que existen diversos factores que pueden influenciar el tipo y/o la cantidad de información que se brinda respecto de los hechos investigados. Este último pilar de la pericia psicológica en abuso sexual infantil será mayormente desarrollado en este trabajo.

Problema y Pregunta de Investigación

El problema de investigación que se plantea en esta tesina es que muchas veces entran en conflicto la labor terapéutica, que es función del psicólogo en ejercicio clínico, con el rol del psicólogo jurídico- forense (Ayala, 2011). Esto puede amenazar la confiabilidad de su dictamen, porque “la dualidad generada de los roles clínico y forense conlleva inevitablemente a un conflicto en los diferentes estadios del proceso legal” (Pedroza, 2002, tal como se cita en Ayala, 2011). Cuando este conflicto se presenta es porque el psicólogo está llevando adelante una combinación de roles, interviniendo clínicamente con una supuesta víctima de abuso sexual, perdiendo así su horizonte, dado que se equivoca en cuanto al objetivo de su accionar: actúa con y para la justicia (Ayala, 2011).

Sierralta (2005) señala que el psicólogo jurídico es un especialista que posee conocimientos tanto de las ciencias de la conducta como de las ciencias jurídicas, lo que posibilita un abordaje más integral del fenómeno del abuso sexual infantil. Dicho esto, el psicólogo clínico no tendría el cúmulo de conocimientos jurídicos necesarios para abordar las cuestiones legales que comprenden el abuso sexual infantil. Por lo tanto, el papel del psicólogo jurídico es muy significativo en el abordaje del abuso sexual infantil, ya que el mismo está capacitado para abordar este hecho desde las perspectivas psicológica y jurídica.

Teniendo en cuenta la problemática descrita, surge la pregunta de ¿cuál es el abordaje del perito psicólogo en casos de abuso sexual infantil en relación a la evaluación y credibilidad del testimonio?

Relevancia de la temática

Por un lado, la relevancia de esta temática radica en que el abuso sexual constituye una de las principales causas de maltrato infantil y sucede en distintos estratos sociales, económicos, culturales, ámbitos y ciclos de la vida, por lo que cualquier persona puede ser víctima de este tipo de abuso. Por otra parte, lo relevante en relación al testimonio, es que como no suelen haber testigos oculares o, en algunos casos, evidencia física del abuso sexual, la declaración del niño víctima es el único elemento con el que contamos para determinar que el mismo se corresponda con un hecho real y no fantaseado o sugerido por un tercero. Por lo tanto, si bien sabemos que la pericia es un medio de prueba y por ello, es de carácter “no vinculante”, la intervención del psicólogo jurídico- forense, mediante el análisis de la credibilidad del testimonio, puede desempeñar un papel central en la etapa probatoria.

Por lo expuesto anteriormente, se espera contribuir al conocimiento acerca del trabajo de evaluación y credibilidad del testimonio que realiza el perito psicólogo dentro del ámbito judicial en casos de abuso sexual infantil.

Objetivos

Objetivo General:

- Describir, desde la perspectiva de la psicología jurídica- forense, el rol pericial del psicólogo ante casos de abuso sexual infantil en relación a la evaluación y credibilidad del testimonio.

Objetivos Específicos:

- Destacar la importancia de la utilización de la Psicología del Testimonio en casos de abuso sexual infantil.
- Analizar los motivos de los posibles cuestionamientos al testimonio de la víctima de abuso sexual infantil.
- Describir las características y la utilidad del Análisis de Contenido Basado en Criterios, elemento central de la Evaluación de la Validez de la Declaración, como un instrumento técnico que el psicólogo puede utilizar para la evaluación de la credibilidad y validez del testimonio.

Alcances y Límites

La investigación bibliográfica hace foco en la Psicología del Testimonio y el Análisis de Contenido Basado en Criterios (en adelante CBCA) como un instrumento para la evaluación y credibilidad de las declaraciones infantiles en caso de abuso sexual.

La franja etaria en que puede utilizarse el CBCA no está claramente explicitada, sin embargo, según las investigaciones, el método puede ser aplicado en testigos de entre dos y dieciocho años. Respecto de los adultos, cabe destacar que se intentó la aplicación del CBCA, pero la investigación no es tan prolífica como en el caso de los menores, motivo por el cual no serán considerados para este trabajo (Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 95).

Si bien sabemos que hay otros aportes e instrumentos para verificar la existencia de un abuso sexual infantil desde otros marcos teóricos, como la hora de juego diagnóstica o tests proyectivos, estos no serán tenidos en cuenta dada la imposibilidad de abarcar toda la temática en la presente investigación.

Antecedentes

En todas las sociedades se ejercieron o ejercen algún tipo de violencia y abuso sobre los más indefensos. Primero el infanticidio, más tarde el abandono y el castigo corporal como correctivo, fueron situaciones aceptadas y hasta justificadas en la antigüedad, tiempo en que se pensaba que los hijos eran propiedad privada de los padres y la agresión era aprobada como un método de disciplina (Sacroisky, 2011, p. 180).

Ávila (2008) afirma que la toma de conciencia del abuso sexual infantil tiene una historia relativamente corta. Hasta hace un tiempo, las acusaciones de abuso sexual se consideraban como maliciosas o, más frecuentemente, como resultado de fantasías del niño. El relato del abuso sexual se veía como un defecto de los niños para discernir entre la realidad y sus propios deseos sexuales. El producto de esta postura era que la mayoría de los casos de abuso sexual infantil pasaban desapercibidos, incluso cuando el niño intentaba contarle a alguien lo que estaba sucediendo. En los años recientes, esta escena cambió de manera contundente. La conciencia general del abuso sexual fue creciendo debido a su extensa cobertura; sin dejar de lado de que todavía existen víctimas en silencio.

A lo largo de los años diversos autores se dedicaron a la investigación del ASI, posibilitando de esta manera obtener una mayor cantidad de información sobre esta problemática. García Jiménez, Blázquez Fernández, Morales García y Moreno Retamino (2002) citan varios estudios referidos a este tema, entre ellos el del médico francés, Ambroise Tardieu, que, en 1860, publicó un trabajo sobre violación y abuso sexual en niños debido a que descubrió que los crímenes contra menores eran alarmantemente comunes.

Otro estudio que mencionan los autores citados anteriormente es el de Sandor Ferenczi, cuyo discurso hasta 1933 estuvo dirigido a favor de las víctimas, ya que, corroboró que ser escuchado y consolado frente a un hecho de abuso sexual era curativo.

En 1946 John Caffey (tal como se cita en García Jiménez et al, 2002, p. 40), reveló que a través de los rayos x se podían obtener pruebas físicas de los golpes que recibían los niños. Mientras que la clase médica negaba el maltrato sosteniendo que eran problemas óseos genéticos.

En 1962 las médicas Eugene Revitch y Rosalie Weis afirmaron que las personas que cometían abusos sexuales eran inofensivas y que los niños víctimas eran agresivos y seductores (García Jiménez et al, 2002, p. 40).

En 1966 Noel Lustig culpabiliza a las madres de las víctimas de incesto aduciendo que, al rechazar a sus maridos, éstos se sienten frustrados sexualmente dirigiendo sus energías sexuales hacia sus hijos e hijas (García Jiménez et al, 2002, p. 40).

García Jiménez et al (2002, p. 40), manifiestan que hasta 1975 se creía que el abuso sexual era culpa del niño por seducir o dejarse seducir, consentir que sucediera y por ser encantador y atractivo. Las investigaciones más importantes sobre esta problemática concluían negando, minimizando y acusando a la víctima. Otros estudios afirmaban que el abuso sexual directamente no ocurría y otros que eran excepcionales.

En 1983 el psiquiatra norteamericano Roland Summit (tal como se cita en Sarmiento, Varela, Puhl e Izcurdia, 2005, p. 74) describió el Síndrome de Acomodación del Abuso Sexual, para referirse a los comportamientos que hacen posible que un niño o niña pueda soportar hechos de abusos reiterados sin que se manifiesten visiblemente indicadores psicológicos o comportamentales que alteren su adaptación social o el rendimiento escolar.

Este síndrome, señala Intebi (2011, p. 68), está compuesto por cinco categorías, dos de los cuales definen la vulnerabilidad que demuestran estos niños, mientras que los otros tres son secuelas contingentes del abuso sexual. Estos elementos son: 1) el secreto: generalmente el abuso es cometido por un familiar o allegado al niño, a través de un proceso de "seducción" para lograr acercarse y ganarse la confianza del niño. El menor percibe lo que sucede como algo riesgoso y temeroso en función del secreto que rodea al contacto, por lo que contrariamente a lo que se suele creer, la mayoría de las víctimas reconocen que nunca le contaron a nadie en la infancia que han sido abusados. 2) la desprotección: Summit (tal como se cita en Intebi, 2011, p. 69) dice que a los niños se le enseña a no tener contacto con personas que no conocen pero que deben ser respetuosos con los adultos que le rodean, dejando abierta la posibilidad de una situación peligrosa no prevista. 3) el atrapamiento y adaptación: el niño emocionalmente flexible aprende a acomodarse a la realidad del abuso sexual a la vez que es consciente de que una persona de su confianza, como en el caso de los abusos intrafamiliares, lo toma como objeto y lo traiciona. 4) el develamiento tardío o poco convincente: la autora señala que la revelación del abuso suele darse accidentalmente o como consecuencia de un fuerte enfrentamiento familiar, en este último caso, es frecuente que el abuso haya ocurrido durante mucho tiempo. Cuando los adultos se enteran piensan que son problemas propios de la adolescencia, sin tener en cuenta

la gravedad de los hechos sexuales que describen. 5) la retractación: “debajo de la rabia que motoriza la revelación impulsiva, persiste la ambivalencia que se origina en la culpa y, en los casos de abusos intrafamiliares, en la martirizante obligación de preservar a la familia” (Intebi, 2011, p. 71).

La misma autora afirma que actualmente dicho síndrome no constituye un síndrome en el sentido médico de la expresión pero que es una descripción útil del proceso que atraviesan los niños o adolescentes víctimas de abuso.

En cuanto a la Psicología del Testimonio, sus inicios se remontan al siglo XIX. Uno de los primeros trabajos que concretamente habló de la Psicología del Testimonio fue el del francés A. Motet (1887) sobre los testimonios infantiles falsos, donde relató hechos reales desde el punto de vista de los problemas de sugestibilidad y diferenciación entre imaginación y realidad en los niños. Sin embargo, el suceso más notable en Europa, fue la publicación de libro *Kriminal Psychologie* del austriaco H. Gross (1897), destinado mayormente al testimonio: algunos de los temas a los que se refirió fueron: exactitud, percepción, imaginación, memoria, y toma de declaración. En Estados Unidos, Cattell (1893) figura como el primero en investigar sobre la exactitud de las declaraciones de los testigos. En el siglo XX Münsterberg (1908) fue autor del primer manual específico sobre Psicología del Testimonio (Manzanero, 2010, p. 90).

En relación a los testimonios de víctimas de abuso, Maffioletti Celedón y Salinas Chaud, (2005, p. 34), manifiestan que los primeros antecedentes que se conocen proceden del trabajo del psicólogo forense alemán Udo Undeustch en la década del '50, cuya hipótesis era que “las declaraciones basadas en hechos reales, difieren significativamente en cualidad y contenido de las declaraciones producto de la fantasía o imaginación propia del evaluado, la invención del propio evaluado y la inducción del testimonio por parte de terceros”.

En la década de los '80, Steller y Köehnken sistematizan los aportes existentes, construyendo el CBCA que posteriormente sería integrado en un sistema más amplio denominado Evaluación de la Validez de la Declaración (en adelante SVA) (Maffioletti Celedón y Salinas Chaud, 2005, p. 34).

El CBCA apunta a determinar si el testimonio del menor es técnicamente creíble, mientras que el SVA es un instrumento para valorar la validez de la declaración en el contexto de la entrevista, así como el grado de adecuación de la misma. Para que su utilización resulte fiable, los resultados y la interpretación de estas técnicas deben quedar integrados dentro del resto de la exploración (Jiménez Cortés y Martín Alonso, 2006, p. 100).

Estado del Arte

En este punto presentamos datos estadísticos referidos al abuso sexual en niños y niñas. Además, señalamos las dificultades con las que nos encontramos al afrontar esta temática. También se detallan las normativas legales que se refieren a este tema y que protegen a la víctima, entre ellas, la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 y el Código

Penal Argentino. Por último, se hace hincapié en el rol que ocupa el psicólogo en la obtención del testimonio.

Los actuales datos estadísticos mundiales nos revelan un elevado índice de maltrato y abuso en niños y niñas. Los estudios retrospectivos realizados en diferentes países muestran que alrededor del 25% de las mujeres y el 12% de los varones fueron víctimas de ASI antes de los 17 años (Ávila, 2008).

En Argentina no hay ningún organismo público que sistematice a nivel nacional los datos provenientes de las distintas instituciones que trabajan en este tema. En nuestro país entre noviembre de 2016 y febrero de 2018 el Programa Las Víctimas contra las Violencias, que recibe denuncias de todo el país, atendió 2842 denuncias telefónicas por abuso sexual, de las cuales 2094 (74%) correspondían a niños/as y adolescentes y 26% a personas adultas, que habían sido abusadas siendo niños/as y adolescentes. El 45% de las denuncias eran de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 55% del resto del país (Blanco, 2018).

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de 2018, 7 de cada 10 víctimas menores de 18 años eran niñas. De ellas, el 38% eran menores de 11 años (Blanco, 2018).

En relación dificultades con las que nos encontramos al enfrentar este tema, Intebi (2011, p. 61) afirma que es pertinente aclarar que uno de las primeras dificultades que encontramos al afrontar la problemática del abuso sexual infantil es que las diversas disciplinas que intervienen, como las que se refieren a la protección infantil, la justicia penal y las del ámbito clínico, lo definen de manera análoga, pero es necesario un trabajo de diferenciación. Las disciplinas mencionadas delimitan el problema en relación a su función dentro del proceso de intervención y a las metas que se proponen y pueden alcanzar teniendo en cuenta sus competencias profesionales.

En lo referente al marco legal, la ratificación en el año 1990, mediante la ley 23.849, de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) y su ulterior elevación al rango constitucional mediante reforma constitucional del año 1994 en nuestro país, la nueva redacción del artículo 75 inciso 22, motivó la toma de conciencia sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes.

En su artículo 19 la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados que adhieren a ella, tienen que implementar todas las decisiones legislativas, administrativas, sociales y educativas destinadas a la protección del niño contra todo tipo de maltrato, negligencia, explotación o cualquier forma de abuso físico o mental.

El artículo 34 de la mencionada Convención se refiere específicamente a los abusos sexuales y determina que los Estados quedan comprometidos a tomar las medidas pertinentes para detener cualquier práctica sexual ilegal de niños, tales como la prostitución o su explotación en espectáculos o materiales pornográficos.

Ello propició en el 2004 la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, en materia de testimonio infantil, y consecutivamente, la de los diferentes códigos procesales de la mayoría de las provincias argentinas. El objetivo de dichas reformas tenía que ver con evitar las situaciones de revictimización del niño cuando se lo expone a múltiples declaraciones.

En algunos códigos penales el delito de abuso sexual a niños puede tener un artículo o un capítulo específico que tipifica el delito y determina las penas y sus agravantes. Intebi (2011, p. 63) afirma que puede ocurrir que no tenga entidad propia y que esté contenido entre las agresiones contra la libertad sexual o contra la dignidad de las personas.

En el Código Penal Argentino no hay una definición específica del delito de abuso sexual, sino que está incluido en los delitos contra la integridad sexual, mientras que la edad de la víctima, la relación de confianza, autoridad y/o parentesco y la utilización de la violencia, entre otros, constituyen elementos agravantes.

La ley 27.455, sancionada en octubre de 2018, modifica el artículo 72 del Código Penal Argentino, estableciendo que los delitos sexuales contra menores pasen a ser de acción pública y dejen de ser de acción privada. De esta manera, la acción ante la Justicia podrá ser iniciada por cualquier persona y el Estado, a través de los fiscales, estará obligado a llevar adelante, de oficio, las investigaciones pertinentes.

En cuanto al testimonio de los niños víctimas, existen diversas posturas. Algunos especialistas lo consideran como un nuevo campo de ejercicio del psicólogo forense, denominando al dispositivo de intervención "entrevista psicológica de la obtención del testimonio" (Barchieto, 2005, citado en Álvarez, Torracca de Brito, Reich y Buitrago, 2017, p. 34). Otros responden transcribiendo la entrevista psicológica. Moretto (2005, tal como se cita en Álvarez et al, 2015, p. 34) hace hincapié en que algunos profesionales de la psicología realizan en Cámara Gesell una evaluación psicodiagnóstica, en el que la víctima es grabada y donde los funcionarios judiciales, que están detrás de un vidrio espejado, pueden transmitir preguntas.

Con respecto a la Cámara Gesell también hay discusiones en relación a su implementación. Para algunos es un instrumento esencial, mientras que otros desaprueban su uso porque lo consideran como un instrumento extrapolado de la práctica clínica (Gardiner, 2003, tal como se cita en Álvarez et al, 2017. p 34).

Por otra parte, la Ley 25.852 (2004), le otorga al psicólogo un lugar relevante en la obtención del testimonio. Establece que los menores víctimas de delitos contra la integridad sexual sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes no pudiendo ser interrogados en forma directa por el tribunal o las partes. La entrevista se debe realizar en un gabinete acondicionado con los elementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor.

Álvarez et al (2017, p. 33) señalan que el rol del psicólogo en la obtención de la declaración de la víctima ocupa un lugar preponderante, esto propició controversias en el interior de los enfoques psicológicos de la práctica forense. Actualmente la intervención del psicólogo es muy requerida a la hora de resolver un caso, pero ésta va a estar dada de acuerdo a su orientación teórica y al lugar desde donde se solicita su injerencia. Álvarez (2008, citado en Álvarez et al, 2017, p. 33) hace referencia a un momento de tensión en la práctica ya que suele ocurrir que la evaluación psicológica se superpone con la obtención del testimonio, unificándose en el acto pericial.

En la actualidad Álvarez et al (2017, p. 33) afirman que se requiere la intervención del psicólogo para desarrollar la tarea de preparación de los niños, niñas y adolescentes para el acto

testimonial y para la evaluación de si el mismo operaría como una instancia iatrogénica, revictimizante o beneficiosa para la subjetividad infantil. Desde los dispositivos jurídicos el interés está puesto en saber si el niño fabula o no, o si emergen indicadores de abuso sexual.

En cuanto a los psicólogos hay diversas opiniones entre aquellos que apoyan la intervención del psicólogo en la toma del testimonio y aquellos que consideran que esta intervención no les compete profesionalmente. Asimismo, plantean que las opiniones que están de acuerdo con la intervención del psicólogo en la obtención del testimonio sostienen que siendo un profesional de salud el que interroga, se evita la revictimización del niño (Álvarez et al, 2017, p. 46).

Marco Teórico

Es preciso definir un marco teórico desde el cual se abordará la presente tesis. La temática planteada se abordará desde el campo de la Psicología Jurídico-Forense.

En el marco de la Psicología Forense y en particular en la Psicología del Testimonio, esta última es entendida como “el conjunto de conocimientos que intentan determinar la calidad de los testimonios que prestan los testigos presenciales sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos” (Rivera T. y Olea, 2007, p. 287).

Barchieto (2005, p. 10) menciona que existen una gran variedad de construcciones teóricas e intervenciones que conforman la especialidad para la evaluación psicológica de la credibilidad del testimonio. La escuela alemana y la escuela americana de Psicología del Testimonio, produjeron la Evaluación de Validez de las Declaraciones y su principal instrumento, el CBCA.

Moretto (2005, p. 13) detalla los tres componentes del SVA: 1. la entrevista forense semiestandarizada a realizar al niño; 2. el análisis de la transcripción de dicha entrevista en base a criterios de credibilidad (CBCA); y 3. la Lista de Validez, compuesta de una serie de variables a tener en cuenta que guían hacia una decisión final. Steller y Köhnken (1989, tal como se cita en Godoy Cervera e Higuera, p. 93) mencionan que esas variables se refieren a: a. características psicológicas: se evalúa la “adecuación del lenguaje y el afecto y la susceptibilidad a la sugestión”. b. características de la entrevista: quien realiza la evaluación tiene que hacer un análisis sobre la calidad de la entrevista teniendo en cuenta el tipo de preguntas realizadas (si son sugerentes, directivas o coactivas) y la adecuación global de la misma. c. Motivación para realizar acusaciones falsas: intenta descartar aspectos relacionados a la motivación que puedan hacer que la persona brinde un falso testimonio. También hay que considerar que el niño podría estar siendo obligado por un tercero a declarar falsamente. Es conveniente tener en cuenta el contexto en el que se genera el informe. d. Aspectos relacionados con la investigación: se valora la consistencia entre el testimonio, las investigaciones previas y los dictámenes médicos.

El SVA fue creado con el objetivo de validar declaraciones poco creíbles, y debe emplearse en las transcripciones de la narración ya que es allí donde se obtuvieron pruebas de su más alta validez y fiabilidad (Moretto, 2005, p. 13).

Barchieto (2005, p.10), asevera que este instrumento está siendo utilizado en el análisis y evaluación del testimonio de los niños y adolescentes víctimas en el Servicio de Psicología del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional.

Debido a la complejidad de la detección y del diagnóstico, así como las consecuencias nocivas de un abordaje inadecuado, es imprescindible la especialización y adecuada formación de los profesionales en este campo (Leyer, 1997, p. 147). Otros, como Álvarez et al (2017, p. 68) opinan que la discusión en torno a la tarea del psicólogo tiene que profundizarse en pos del cumplimiento del interés superior del niño y de la definición de su posicionamiento profesional.

Intebi (2011, p. 61) cita el concepto de abuso sexual infantil que brinda la Organización Mundial de la Salud (2001):

Se considera abuso sexual infantil a involucrar a un niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales.

El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño y un adulto, o entre un niño y otro que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades –cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona- abarcan, pero no se limitan a: la inducción a que un niño se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

A su vez, Intebi (2011, p. 64), plantea que es significativo señalar que no todos los comportamientos sexuales de los que puede haber sido víctima un niño van a producir efectos traumáticos. Estos están sujetos, por una parte, a la comprensión y el significado que el niño víctima de un abuso le otorgue al acto, y por otra, al tipo de agresiones, la extensión en el tiempo y la contención del entorno familiar y social en el que la víctima se puede apoyar.

Por otro lado, el CBCA es el componente central del SVA y “es un sistema integrado de categorías que tiene por objeto la evaluación de las declaraciones de menores víctimas de abusos sexuales” (Arce y Fariña, 2006, p. 24). El desarrollo del SVA, que en un principio se desarrolló para valorar el contenido de las declaraciones verbales de niños que habían sido víctimas de abuso sexual, está fundamentado en el trabajo que Steller en 1989 (tal como se cita

en Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 92) ha denominado la hipótesis de Undeutsch. De acuerdo a esta hipótesis, un testimonio basado en una experiencia real difiere en cuanto a su calidad y contenido de un testimonio basado en un acontecimiento imaginado.

Moretto (2005, p. 16), indica que el CBCA fue construido con el objetivo de validar declaraciones que susciten poca credibilidad, pero no tiene por objetivo detectar testimonios falsos. Esta técnica debe aplicarse a las transcripciones del relato ya que es allí donde se ha probado su más alta validez y fiabilidad.

El contenido verbal de la declaración es analizado mediante la aplicación de una serie de 19 criterios, los cuales están organizados dentro de cinco grandes categorías y tienen como finalidad diferenciar entre declaraciones verdaderas y declaraciones fabricadas. Se parte de la idea de que un testimonio veraz contiene un mayor número de criterios.

En relación a la valoración de dichos criterios, se puntúa con 0 si no aparece el criterio, 1 si aparece el criterio y 2 si aparece acentuado o claramente señalado

Desarrollo Metodológico

Elegimos como tema de investigación “La evaluación y credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil”. El interés por estudiar este tema se debe a los actuales datos estadísticos mundiales que nos revelan un elevado índice de maltrato y abuso en menores y porque en cualquiera de sus expresiones, la violencia es fuertemente negativa. Ya sea física, emocional, psicológica o sexual, la violencia quebranta los derechos y amenaza la integridad de quienes la padecen. A partir de esto la idea fue desarrollar el tema desde la perspectiva de la Psicología Jurídica- Forense y el rol pericial del psicólogo en estos casos.

Al inicio la búsqueda de información fue más general, investigando solo sobre ASI. A partir de la lectura de diferentes trabajos sobre distintas cuestiones que se pueden abordar en relación al ASI, nos decidimos sobre la temática mencionada con el propósito de contribuir al conocimiento acerca del trabajo de evaluación y credibilidad del testimonio que realiza el perito psicólogo dentro del ámbito judicial en casos de ASI. A pesar del gran caudal de información, la búsqueda específica no presentó dificultades.

Procedimiento

Se realizará una revisión bibliográfica siguiendo la siguiente secuencia de temas de investigación: abuso sexual infantil, Psicología del Testimonio y Evaluación y Credibilidad del Testimonio.

En relación a la población etaria, como el CBCA no refiere explícitamente para qué edad está indicada su aplicación, tendremos en cuenta los estudios realizados con testigos de entre dos y dieciocho años.

Nuestro marco teórico de referencia es la Psicología Jurídico- Forense. Entre los autores representativos en el área tomamos los aportes de Manzanero, Intebi, Moretto, Ayala, Barchietto, entre otros.

El tipo de enfoque de nuestra investigación es descriptivo, para lo cual realizamos una búsqueda bibliográfica, seleccionando los desarrollos más novedosos con respecto a nuestro tema de investigación.

Índice comentado:

Capítulo 1: Abuso sexual infantil: indicadores, fases y tipos. En este capítulo señalaremos la articulación entre las distintas conceptualizaciones de ASI y los indicadores, fases y tipos de ASI con el objetivo de describir en profundidad las principales características de este fenómeno.

Capítulo 2: La Psicología del Testimonio en casos de abuso sexual infantil. En este capítulo nos ocuparemos de la Psicología del Testimonio, el rol pericial del psicólogo en la evaluación y credibilidad del testimonio y los motivos de cuestionamiento a la validez del relato.

Capítulo 3: El Análisis de Contenido Basado en Criterios para la evaluación de la credibilidad y validez del testimonio. En este capítulo describiremos el CBCA, como un elemento central del SVA, teniendo en cuenta su definición, componentes del SVA y categorías y criterios del CBCA. Desarrollaremos la relación entre este instrumento y el testimonio de menores víctimas de ASÍ. También presentamos las investigaciones realizadas en torno al CBCA como así también sus limitaciones a la hora de administrarlo, con el fin de contribuir al conocimiento sobre la aplicación práctica que posee el mismo.

Conclusiones: luego de nuestra investigación, articulamos las diferentes conclusiones a las que hemos arribado en el desarrollo de cada capítulo promoviendo, si es posible, nuevos encuentros con futuras investigaciones.

Desarrollo

Capítulo I: Abuso sexual infantil

1.1 Definición

Es necesario empezar definiendo a qué nos referimos cuando hablamos de abuso sexual infantil. Según la United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF, 2017)

el abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción

sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias (p. 7).

Sarmiento et al (2005, p. 71) afirman que “el abuso sexual infantil es una forma de abuso físico y psicológico y consiste en la utilización de un niño, por parte de un adulto para satisfacer los deseos sexuales de este último”.

Chicatto y Gatti (2014, p. 1) indican que

el abuso sexual infantil se define como cualquier conducta sexual mantenida entre un adulto y un menor. Además de la diferencia de edad, lo que caracteriza al abuso es la asimetría entre los implicados, donde se involucra a un menor en actividades de connotaciones sexuales sobre las cuales dicho menor no llega a comprender totalmente dado que su psiquismo es inmaduro y por lo tanto no puede prestar consentimiento válido.

Además, agregan que “el abuso sexual infantil implica un desbalance de poder, un ejercicio de autoridad y una coerción emocional, afectiva, vincular, tanto implícita como explícita. La complacencia del menor es la respuesta emocional ante la coerción psicológica proveniente del adulto” (Chicatto y Gatti, 2019, p.8).

Ávila (2008) expresa que se considera abuso sexual infantil

a involucrar al niño en actividades sexuales que no llegan a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento, o para las cuales está evolutivamente inmaduro, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El ASI se manifiesta en actividades entre un niño y un adulto, o entre un niño y otro que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Estas actividades -cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona- abarcan, también, la inducción a que un

niño se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales y la explotación de niños en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

Lago Barney y Céspedes Londoño (2006, p. 17) señalan que los tres criterios más utilizados para establecer el concepto de abuso sexual infantil son: asimetría de edad entre la víctima y el agresor; coerción, es decir, las conductas que el agresor lleva a cabo para dominar a la víctima y el tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos.

En relación a la asimetría de edad, las experiencias, el grado de madurez biológica y las expectativas que tienen los participantes son muy diferentes, por lo que esta diferencia etaria impide una actividad sexual consentida y libremente decidida. Esta desigualdad supone un poder que corrompe toda probabilidad de relación igualitaria.

El uso de fuerza física, presión o engaño deben ser utilizados como condiciones suficientes para que una conducta sea considerada como abuso sexual a menores, independientemente de la edad del agresor.

Respecto del tipo de conductas sexuales que tienen lugar entre ambos, toda vez que exista coerción y/o asimetría de edad entre la víctima y el agresor, se trata de conductas sexuales abusivas que pueden manifestarse con o sin contacto físico, explotación sexual o expresiones culturales.

1.2 Indicadores de abuso sexual infantil

Según Jiménez Cortés y Martín Alonso (2006, p. 86) la detección del abuso sexual en un niño puede verse obstaculizada por el temor a ser castigado, a que no le crean, a probables represalias por parte del abusador (y en algunas oportunidades también por parte de la familia) y por los sentimientos de vergüenza y culpa que producen este tipo de abusos.

Existen diversos indicadores que llaman la atención dado que podrían significar que el niño está atravesando una situación de abuso. Intebi (2011) los clasifica en indicadores de sospecha, indicadores físicos específicos e inespecíficos e indicadores conductuales de probable abuso e indicadores conductuales inespecíficos.

Intebi (2011, p. 72) afirma que “una sospecha de abuso sexual surge a partir de la observación de un conjunto de indicadores físicos y conductuales, algunos específicos y altamente asociados a la agresión y otros inespecíficos, asociados también a otros diagnósticos”. Destaca que rara vez la comprobación del abuso se basa solo en el descubrimiento de signos físicos directos o en la presencia de uno solo de los indicadores.

La narración que hace la víctima es uno de los indicadores conductuales más específicos, por lo que hay que tener en cuenta que, en general, las víctimas no cuentan inmediatamente lo sucedido y que la mayoría de los niños no manifiestan nada en el primer año de acontecido el

abuso, y un gran número de víctimas lo cuentan después de cinco años o más tarde. Por otro lado, en una gran cantidad de casos el factor desencadenante no es el relato del niño, sino que la sospecha surge de conductas o comentarios dudosos, lesiones o infecciones descubiertas por médicos o la confesión del agresor (Intebi, 2011, p. 72).

Indicadores físicos específicos

- Lesiones en zona genital y/o anal: desgarros recientes o cicatrices del himen, inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado.
- Sangrado por vagina y/o ano.
- Infecciones genitales o de transmisión sexual: sífilis, clamidia, SIDA no preexistente al momento del nacimiento.
- Embarazos.
- Cualquiera de los indicadores anteriores junto con hematomas o excoriaciones en el resto del cuerpo como consecuencia de maltrato físico asociado.

Indicadores físicos inespecíficos

- Trastornos psicossomáticos: dolencias abdominales repetidas y dolores de cabeza sin origen orgánico.
- Trastornos de alimentación: bulimia y anorexia nerviosa.
- Enuresis y encopresis.
- Infecciones urinarias sin causa orgánica o externa identificable.

Indicadores conductuales de probable abuso

- Conductas hipersexualizadas y/ autoeróticas infrecuentes en niños y adolescentes: masturbación compulsiva, conductas sexuales inadecuadas para cualquier edad, juegos sexuales tempranos acompañados de curiosidad sexual inusual para la edad, utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o adolescentes en los juegos sexuales.
- Conocimientos sexuales en el niño o adolescente inusuales para la edad.

Indicadores conductuales específicos

- Infancia temprana (<3 años): retraimiento social, conductas agresivas o regresivas, temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas, alteraciones en el ritmo de sueño.
- Preescolares: síndrome de estrés post-traumático, hiperactividad, conductas regresivas, trastornos del sueño, fobias y/o temores intensos, fenómenos disociativos.

- Escolares y pre-adolescentes: cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores, dificultades de aprendizaje, fugas del hogar, retraimiento llamativo, hostilidad y agresividad exacerbada, sobreadaptación, pseudomadurez, conflictos con las figuras de autoridad y desconfianza hacia los adultos significativos, pequeños robos, mentiras frecuentes, sentimientos de desesperanza y tristeza.

1.3 Fases del abuso sexual infantil

Sarmiento et al (2005, p. 72) sostienen que el abuso sexual infantil generalmente se presenta de manera progresiva, es decir, el agresor no comete un único acto con el fin de obtener una gratificación sexual, sino que se trata de un proceso en el que se suceden diferentes fases que pueden tener una duración variable y, por supuesto, no son taxativas. A continuación, enumero y describo cada una de ellas.

Fase 1. Acercamiento o seducción: en esta fase de preparación e incitación el adulto, para acercarse, manipula la confianza que tiene con el niño a través de, buenos tratos, cuidados especiales y particular atención.

Fase 2. Interacción sexual: generalmente el adulto llega poco a poco a los juegos sexuales, casi nunca recurre a la violencia física, suelen ser personas encantadoras o que utilizan su autoridad para persuadir y engañar a la víctima. El adulto empieza con una serie de conductas sexuales que involucran paulatinamente al niño, logrando su colaboración o por lo menos el asentimiento pasivo del niño.

Fase 3. Secreto: es indispensable que el adulto transmita la idea del secreto al niño para que la situación perdure, ya sea través de amenazas o promesas de cuidados, para que la víctima no tenga otra opción que adecuarse a la situación.

Fase 4. Revelación: por más que el abusador intenta mantener la presión sobre la víctima para que no revele lo que le está pasando, a veces no logra su misión. Frecuentemente el abuso es descubierto por un tercero. A veces la víctima decide hablar porque la situación le es imposible de sostener, ya sea por el dolor físico que le causa (en los casos de penetración) o porque siente que puede encontrar ayuda si rompe el silencio.

Fase 5. Supresión del ofensor: en esta fase se separa al abusador del niño. En estos casos se trabaja con el niño para evitar que sienta culpa o abandono.

1.4 Tipología del abuso sexual infantil

Es importante destacar que el abuso sexual no se reduce únicamente a la penetración. Intebi (2011, p. 66) afirma que el abuso sexual infantil abarca un gran abanico de actividades sexuales con y sin contacto físico. Los comportamientos con contacto sexual incluyen tocamientos,

frotamientos, estimulación de genitales, sexo oral, penetración genital o con objetos, masturbación del adulto y/o del niño/a. Los comportamientos sexuales sin contacto físico comprenden los comentarios sexuales realizados al menor, exhibicionismo del agresor, voyeurismo y exhibición de materiales pornográficos.

Lago Barney y Céspedes Londoño (2006, p. 17) mencionan también la explotación sexual y el abuso sexual relacionado a expresiones culturales. La explotación sexual consiste en implicar a menores de edad en conductas o actividades relacionadas con la producción de pornografía, promoción de la prostitución infantil y turismo sexual (según la UNICEF es la “demanda local de sexo con niños y niñas con la intervención de explotadores locales individuales y organizados”). El abuso sexual ligado a expresiones culturales incluye la ablación quirúrgica del clítoris, casamiento de niños sin su asentimiento y rituales satánicos.

Capítulo II: La Psicología del Testimonio en casos de abuso sexual infantil

2. 1 Definición

La Psicología del Testimonio “define el estudio de los factores que determinan la calidad del testimonio, entendido éste como la información aportada por una persona acerca de un suceso que ha presenciado directamente” (Querejeta, 1999, p. 158).

Para Manzanero (2010, p. 89) “un testimonio es un relato de memoria que un testigo realiza sobre unos hechos previamente presenciados”. Blanes Cáceres (tal como se cita en Ayala, 2011) explica que, al ser un relato de memoria, el testimonio se tiñe de subjetividad, “y es solo a partir del momento en que el dispositivo jurídico lo establece como hecho que motiva el proceso legal, que este testimonio se objetiviza”. Es decir, que la averiguación del delito parte de la narración de la víctima o de los testigos y a su contenido se lo toma como hecho real. Para el autor, “el testimonio constituye un relato subjetivo de una realidad perdida (...) y su estructura, contenido y manifestaciones externas dependen de ciertas capacidades individuales de cada persona y del contexto en que lo realiza”.

Fernández, Morales, González y Ortiz (2002, tal como se cita en Alméciga Pinto, Gómez y Ramírez Herrera, 2008, p. 27) en relación al testimonio infantil afirman que

es entendido como un medio probatorio empleado en los casos en los cuales, no existe evidencia objetiva suficiente para aclarar un hecho de interés jurídico, o cuando se requiere de información complementaria para validar pruebas no concluyentes; y más cuando el declarante es un menor de edad, que aparecen factores relacionados con el desarrollo vital, que se involucran en el proceso, convirtiendo al menor en un testigo especial.

Manzanero (2010, p. 89) expresa que la Psicología del Testimonio abarca dos grandes áreas íntimamente conectadas: exactitud y credibilidad.

El autor define que la exactitud “trata de los estudios relativos a los factores atencionales, perceptivos y de memoria que influyen en la exactitud de las declaraciones y las identificaciones de los testigos presenciales” (p. 89). Los temas importantes aquí tienen que ver con los procedimientos de adquisición de las declaraciones (recuerdo, reconocimiento, entrevista cognitiva, ayudas al recuerdo), los de identificación (fotografías, retratos), las diferencias individuales (edad, sexo, ansiedad), la intervención de los procesos perceptivos en la interpretación de la información (percepción de sonidos, conversaciones, formas), las falsas memorias (memorias recuperadas, sugestibilidad). Arce y Fariña (2012, tal como se cita en Jiménez Campos, 2018, p. 99) subrayan que “la exactitud hace referencia a que si lo que relata el testigo ha sucedido exactamente cómo él dice”.

Sobre la credibilidad, Manzanero (2010, tal como se cita en Jiménez Campos, 2018, p. 102) recalca que

las características de nuestro sistema cognitivo, provocan que la mayor parte de las inexactitudes encontradas en las declaraciones de los testigos, se deben más a errores que a mentiras; y estos son susceptibles a equivocarse debido a tales fallas. Por lo tanto, los psicólogos forenses se encargan de utilizar las técnicas y métodos adecuados, con la finalidad de identificar estos elementos, y analizar la discriminación del origen de la información otorgada.

De modo que la credibilidad “trata de la discriminación del origen de la información aportada por los testigos (perceptiva y real o sugerida, imaginada, falsa)” (Manzanero (2010, p. 90). Por lo tanto, es el grado de veracidad que se le va a atribuir al testimonio, y que evaluará con técnicas específicas como la entrevista clínica, fuentes de datos y pruebas psicológicas (Jiménez Campos, 2018, p. 102).

En el ámbito judicial y principalmente en materia penal es clave probar la verdad objetiva o material de los hechos que se intentan dilucidar en el juicio. Es imprescindible presentar las pruebas para que al juez no le quede ninguna duda de que el hecho ocurrió, de quiénes fueron las personas que participaron, de lo que hizo cada una de ellas y del lugar y momento en que lo hicieron. “Lo que se pretende es que la verdad procesal sea fiel reflejo de la verdad objetiva, tratando de que los procedimientos probatorios proporcionen resultados infalibles”. Por lo tanto, es durante la etapa de investigación en la que se van recolectando todas las pruebas posibles, incluidos los testimonios de la víctima, testigos e imputados (Manzanero, 2022, p. 302).

En algunos casos, especialmente en los de ASI, la única forma de llegar a la verdad es a través de la declaración testimonial, ya que muchas veces es la única prueba con la que se cuenta. Se

puede decir que lo que le interesa al tribunal es determinar con la mayor fiabilidad posible la credibilidad de ese testimonio. A partir de esto es necesario preguntarnos si actualmente los procedimientos o técnicas para valorar la credibilidad de un relato cuentan con el suficiente sustento científico para que los que juzgan puedan confiar absolutamente en ellos cuando se tratar de decidir si una declaración se ajusta a la realidad. “En general, se establece el valor de los testimonios infantiles como prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia en determinados casos. De ahí la gran importancia que tiene establecer la credibilidad de los testimonios de los menores” (Manzanero, 2022, p. 303).

2.2 Rol pericial del psicólogo en el análisis de la validez y credibilidad del testimonio

Ayala (2011) señala que cuando el psicólogo forense se enfrenta a la evaluación de un caso de abuso sexual infantil su responsabilidad radica en realizar un abordaje con absoluto profesionalismo, objetividad, neutralidad e imparcialidad, sin hacer suposiciones acerca de si el niño dice o no la verdad. Por lo tanto, el psicólogo forense debe asumir el compromiso permanente de estar actualizado en cuanto estudios, avances y descubrimientos sobre el tema para desarrollar estrategias que le posibiliten evitar los sesgos en los que pudiera caer durante el proceso de evaluación.

Es valioso destacar que, al evaluar la credibilidad del testimonio del niño, el psicólogo que la realice conozca perfectamente las exigencias que su rol de psicólogo forense requiere, para no confundirse con la labor terapéutica del psicólogo clínico. Esta premisa se encuadra en el compromiso de imparcialidad y de ética profesional con el que debe cumplir el psicólogo forense (Ayala, 2011).

La valoración del testimonio debe ser llevada a cabo por un profesional que presente marcados conocimientos en: técnicas de entrevista forense (método, etapas); psicología evolutiva o del desarrollo (habilidades, capacidades); psicodiagnóstico de personalidad; psicopatología, psicología del testimonio (memoria, interferencia, contexto), victimología; abuso sexual infantil (tipología, incidencia, prevalencia, secuelas típicas, mecanismos de defensa que se ponen en juego, etc.) y legales, específicamente sobre delitos sexuales (Maffioletti Celedón y Salinas Chaud, 2005, p.34).

En la fase de la entrevista, Moretto (2005, p. 15) subraya que las intervenciones del profesional deben iniciarse estableciendo un clima relacional positivo para tratar de adquirir información general sobre el desarrollo cognitivo del niño, del lenguaje y del nivel de orientación del niño al momento de la entrevista. También se debe explorar qué sabe el niño acerca de la finalidad de esos encuentros y qué se espera de él.

Contreras, Silva y Manzanero (2015, tal como se cita en Zayas García, 2016, p. 205) destacan que una pauta central para entrevistar a un menor es que el profesional que lleva a cabo la evaluación ajuste su intervención al momento evolutivo del niño para que sea entendible para él, fomentando la espontaneidad y la fluidez. Conforme a esto, es necesario examinar previamente las capacidades cognitivas del menor para poder valorar su competencia para brindar testimonio.

Las sucesivas intervenciones van desde preguntas abiertas para que el niño narre todo lo que se acuerde de los hechos en forma global, hasta preguntas focalizadas y directas que examinen sobre peculiaridad de los hechos concretos y sobre detalles específicos que “nos permiten caracterizar respecto al “modo” de ocurrencia y contextualizar respecto a tiempo y espacio si el niño no lo hizo en forma espontánea”. La autora recomienda evitar las preguntas sugerentes ya que evalúan la sugestionabilidad del niño. Diversos estudios prueban que las preguntas abiertas motivan el relato, generando respuestas más amplias y ricas en cantidad de detalles ayudando a puntuar mayor cantidad de criterios (Moretto, 2005, p. 15). La entrevista tiene que ser flexible debido a que los niños suelen no cooperar ante metodologías rígidas (Lamb, Orbach, Hershkowitz, Esplin, y Horowitz, 2007, tal como se cita en Zayas García, 2016, p. 205).

2.3 Motivos de cuestionamiento a la validez del testimonio

Manzanero (2001, p. 63) postula que es fundamental considerar las distintas variables que pueden afectar el testimonio de los niños. Por lo tanto, es imprescindible que el profesional que realice el análisis de la credibilidad de las declaraciones domine y sea experto en el estudio de los procesos de memoria. Si esto no es así, aumentará notablemente la probabilidad de error en la valoración de la credibilidad.

Del mismo modo, además de la memoria, hay que tomar en consideración otros aspectos como la vulnerabilidad a la sugestión del menor, la edad y la retractación.

Sugestión

Padilla (1999, p. 5) menciona que si un adulto allegado y con poder de influencia sobre el niño lo induce a tomar como verdaderos ciertos hechos que no sucedieron, una vez que se instala en su mente una construcción de este tipo, ese niño actuará y hablará convencido de que está en lo cierto. Más convencido va a estar si esos relatos son reiterados en un tiempo suficientemente extenso y reforzados por las entrevistas que realizan los equipos profesionales. No es que el niño miente o fabula deliberadamente, sino que está convencido que el hecho sucedió.

En relación a la vulnerabilidad a la sugestión, los niños de 3 a 5 años son más sugestionables que los mayores, más si se corresponden con acontecimientos no vividos y menos si se refieren a hechos en los que estuvieron presentes o tuvieron participación (Diges y Alonso-Quecuty, 1993, tal como se cita en Cañas Serrano y Camargo, s.f.). Ayala (2011) recalca que, en la evaluación del testimonio, la sugestionabilidad individual es la condición psicológica de mayor interés. Se demostró que pueden provocar declaraciones dudosas o falsas como resultado de la “interacción entre la susceptibilidad del menor a dejarse influenciar y las influencias sugestivas provenientes de allegados o investigadores.”

Ceci y Bruck (tal como se cita en Ayala, 2011) encontraron que la sugestión es generada, en gran medida, por la subjetividad del entrevistador que se conoce como sesgo del entrevistador o sesgo confirmatorio, ya que, el investigador al enterarse previamente de los hechos acontecidos

y contando con información del niño, manipula la entrevista. A partir de sus investigaciones estos autores sugieren que un niño puede ser más pasible a la sugestión cuando: 1. la situación sobre la que declara le genera estrés, 2. es espectador del hecho, 3. se le pregunta sobre detalles periféricos y 4. hablan de eventos más vinculados al hecho.

El entrevistador, inconsciente o inocentemente puede llegar a incitar o a reforzar respuestas en las víctimas. Los niños pueden pensar que esas respuestas son convenientes tanto para ellos, ya que creen que es lo que se espera de ellos, como para los adultos, porque imaginan que lo que relatan es lo que estas personas están esperando escuchar (Ayala, 2011).

Los investigadores mencionados por Ayala (2011) concuerdan en que en los niños es muy fácil insertar ideas y recuerdos falsos de acontecimientos que no sucedieron y más aún en niños muy pequeños. Coinciden también en que los menores no suelen mentir cuando relatan voluntariamente el abuso a alguien en quien confían. Pero frente a la presión de preguntas reiteradas, el niño puede terminar inventando historias solo para complacer a los entrevistadores o a los adultos que consideran una figura de autoridad.

Memoria

En este punto hay que reparar en las particularidades propias de los procesos de memoria en general, es decir:

la memoria implica normalmente transformaciones, las que pueden implicar omisión o ampliación inferencial de la información; los procesos constructivos son determinados de forma conjunta por el contexto inmediato; las habilidades cognitivas y el medio social de la persona, y que los esquemas de la memoria son dinámicos y cambiantes, es decir, la información puede transformarse con el paso del tiempo; a más distancia del recuerdo, más probabilidad de difuminación de la experiencia o de su condensación con otras experiencias (Navarro, 2006, tal como se cita en Rivera T. y Olea, p.290).

El mismo autor expresa que otro factor que influiría en los procesos de memoria serían las características del estímulo a recordar. Estudios revelan que víctimas de abuso sexual sufren fuertes alteraciones cognitivas, es decir, que la cronicidad del daño sufrido afectaría tantos sus procesos mnémicos.

Cuando una vivencia significa un hecho traumático para una persona, ésta queda impedida “de procesar narrativamente la experiencia, produciéndose una disociación que podría provocar amnesia ante el suceso o una discontinuidad en las memorias” (Servicio Nacional de Menores, 2004, citado en Rivera T. y Olea, 2007, p. 291).

Por otra parte, Navarro (2006, tal como se cita en Rivera T. y Olea, p. 291) señala que se comprobó que la frecuencia de los abusos no afectaría la credibilidad discursiva del relato.

Factores temporales como la duración y frecuencia que haya tenido un determinado acontecimiento afectan los procesos de memoria y por lo tanto la codificación de ese suceso. Estudios muestran que el incremento de la experiencia influye en la disminución de la memoria episódica global. Cuando ciertos hechos se producen con cierta frecuencia se tienden a suprimir las diferencias específicas entre estos, no pudiendo distinguir la particularidad de cada experiencia. Es importante tener en cuenta a la hora de la evaluación del testimonio, el tipo, la cronicidad y la dinámica del abuso (Navarro, 2006, tal como se cita en Rivera T. y Olea, 2007, p. 291).

Edad

La edad influye en la presencia de ciertos criterios y por lo tanto en la credibilidad del testimonio, una explicación de esto puede ser las pocas habilidades lingüísticas de los niños más pequeños (Garrido y Masip, 2001, tal como se cita en Ballesteros Cruz), igual que las habilidades narrativas y de memoria no desarrolladas totalmente. Por ello, Ballesteros Cruz reconoce que es de esperarse la ausencia de algunos criterios en ciertos grupos de edad, por ejemplo, en niños entre los 4 y 7 años de edad es muy difícil que aparezcan en sus testimonios criterios tales como descripción de interacciones, atribuciones al estado mental del abusador, reconocimiento de falta de memoria y autoreproches.

Igualmente, en los niños de 7 a 8 años de edad se encuentran poco presentes los criterios: estructura lógica, cantidad de detalles, atribución al estado mental del agresor y correcciones espontáneas que en los niños de 13 y 14 años (Vrij, 2005, tal como se cita en Ballesteros Cruz). Buck, Warren, Betman y Brigham (2002, tal como se cita en Ballesteros Cruz), destacan la necesidad de definir criterios de decisión claros frente al efecto de la edad en los resultados del CBCA, plantean tres posibilidades:

- 1) hacer una concesión para la edad cuando se examina un criterio específico, 2) determinar un umbral diferente de puntuación total para los niños menores frente a los de mayor edad, 3) comparar la declaración del niño y el puntaje del CBCA sólo con declaraciones de niños de la misma edad.

Teniendo en cuenta los resultados de las investigaciones sobre la edad, una opción para el manejo del efecto que tiene, es determinar de una forma más precisa cuáles son los criterios que se ven afectados directamente por la edad.

Retractación

Ruiz Tejedor (2018, p. 60) afirma que la retractación puede darse de forma positiva, en la que la víctima modifica su declaración y termina retractándose de su testimonio y brinda información sobre el abuso sexual, y de forma negativa, en la que el niño se retracta de su testimonio y lo niega. Estas dos posturas exigen una evaluación específica que permita diferenciar entre relato real y uno falso.

Por eso en los casos en que el niño se retracte, el juez deberá recurrir a un perito psicólogo especializado para que evalúe las causas o razones de la retractación. De igual manera, podrá valerse de la prueba pericial como herramienta de refutación, para explicar o refutar el argumento de que un niño o niña que se retracta no es víctima de abuso sexual (Pipino, 2012, p. 13).

La autora destaca que

el informe pericial puede ayudar al juez a estar en mejores condiciones de poder evaluar y decidir sobre la credibilidad del testigo y/o determinar en qué momento dice la verdad. También ayuda a entender que no necesariamente porque exista un retracto se debe descalificar la versión anterior, o considerar que no es víctima del delito de abuso sexual, por el contrario, ayuda a comprender la reacción de un niño o niña que ha sufrido una agresión sexual (p. 13).

Pipino (2012, p. 10) también se refiere a las variables que influyen en la retractación en niños víctima de abuso sexual, a partir de un estudio realizado en Chile, entre ellas menciona: la relación de la víctima con el abusador, dependencia económica de la madre y/o familia del niño respecto de los ingresos del agresor; desconfianza por parte de la principal figura de apoyo del niño frente a la confesión del abuso; victimización secundaria; tiempo transcurrido entre la denuncia y la retractación; tipo de delito; presencia de evidencias físicas; tiempo de duración del abuso; privación de libertad del agresor y distanciamiento del niño de su ambiente familiar.

Respecto de la relación de la víctima con el abusador, la relevancia de esta variable está dada porque, si el abuso fue perpetrado por un desconocido, las secuelas a nivel familiar son menos aniquiladoras para su dinámica ya que no existe un vínculo del abusador con el niño víctima ni con su familia. En cambio, si el abuso fue cometido por un conocido o familiar, la revelación pone en riesgo la estructura familiar y su funcionamiento.

En cuanto a la variable dependencia económica, la mayoría de los niños que se retractan tienen madres y hermanos que dependen económicamente del abusador, por lo tanto, acusarlo como autor del delito implica la pérdida de este ingreso para sobrevivir. Ante esa circunstancia, la víctima desmiente su declaración inicial.

La variable victimización secundaria sobreviene cuando las víctimas se retractan y sus familias sufren una nueva victimización durante el proceso judicial. Esta situación favorece o facilita el abandono de los trámites correspondientes o lleva a negar el abuso.

Con respecto al tipo de delito, la retractación es más frecuente en los casos de abuso sexual simple que en los casos más graves (violación).

Por su parte, Echeburúa y Subijana (2008, p. 737) revelan que es frecuente en algunos niños retractarse de una acusación de abuso por la presión que ejerce la familia sobre él (fenómeno de disimulación). Sin embargo, la mayoría de las retractaciones son falsas. La retractación no es extraña si el niño tiene miedo a las represalias del agresor o al darse cuenta de la relevancia que tiene el hecho a nivel familiar, social o judicial. Generalmente, los niños son más proclives a negar sucesos que han vivido y que son percibidos como traumáticos, que a hacer declaraciones falsas sobre este tipo de hechos.

Pipino (2012, p. 16) expresa que en la praxis tribunalicia despierta mayor credibilidad la retractación de menores que han sido abusados que las denuncias rotundas de abuso. Esto se debe a que son pocas las veces en que los niños víctimas mienten o fabulan respecto a una situación de abuso sexual.

Capítulo III: El Análisis de Contenido Basado en Criterios para la evaluación de la credibilidad y validez del testimonio

3.1 Consideraciones generales

Para lograr determinar la veracidad de un testimonio se desarrollaron criterios para realizar análisis de los contenidos de las declaraciones de abuso sexual. Existe una técnica que establece qué criterios debe tener un testimonio para que sea considerado como creíble: el SVA y su elemento central el CBCA.

Cantón y Cortés (2003, citados en Alméciga Pinto et al, 2008, p. 28) sostienen que “el CBCA se puede considerar como un intento de construir un procedimiento estandarizado que permita determinar el valor que tiene como prueba una determinada declaración”.

Para Presentación, Medina, Soriano y Negre (2014, p. 72) el CBCA

“es un sistema de evaluación altamente estructurado basado en la asunción de que existen ciertas características del testimonio que pueden ser evaluadas de forma objetiva. Su propósito es determinar si la calidad y los contenidos específicos narrados son indicativos de una narración generada a partir de registros de memoria o si son producto de la invención, la fantasía o la influencia de otra persona”.

Maffioletti Celedón y Salinas Chaud (2005, p. 33) plantean que habitualmente cuando se denuncia un abuso sexual infantil, sucede que la única prueba con la que cuenta la fiscalía para llevar adelante la acción penal es la propia declaración o testimonio del menor supuestamente abusado, sin presencia de testigos o demás pruebas médico-legales. Esto ocurre especialmente

en los casos en que el abuso sexual es intrafamiliar (parientes cercanos, tíos, primos, cuidadores), en donde la forma de sometimiento no suele ser a través de la fuerza, dejando gran cantidad de evidencia física, determinable por medio de los estudios médicos. Lo que se da en estos casos es la manipulación de la relación de confianza y/o de afecto que existe entre la víctima y el agresor. En esa situación la evaluación pericial psicológica de credibilidad de testimonio se vuelve fundamental, en su calidad como medio de prueba, independiente de hacia dónde apunten las conclusiones.

La evaluación de credibilidad de testimonio está referida a una valoración, por parte de un profesional experto en psicología, del grado de ajuste del relato a criterios de realidad definidos a priori. En este sentido, la ausencia de criterios de credibilidad no implica necesariamente que los hechos no hayan tenido lugar, ya que existen diversos motivos por los cuales una supuesta víctima no entrega o no es capaz de entregar mayor cantidad de información respecto de los hechos estudiados (Maffioletti Celedón y Salinas Chaud, 2005, p.33).

3.2 Componentes del SVA

El SVA es un método elaborado y sistematizado para valorar si el testimonio brindado por el niño tiene que ver con un acontecimiento experimentado por éste o si, por el contrario, es producto de diferentes influencias externas (Cantón y Cortés, 2000, tal como se cita en Echeburúa, Muñoz, Loinaz, 2011, p. 150).

El instrumento está compuesto por tres elementos:

1. La entrevista forense semiestandarizada a realizar al niño

En cuanto a la entrevista forense, Moretto (2005, p. 14) señala que debe ser realizada por un profesional idóneo; debe seguirse un protocolo con el objetivo de no sesgar las respuestas del niño y en el curso de la misma deben explorarse una hipótesis central y distintas hipótesis alternativas. Deben estar presentes el psicólogo especialista y el niño a entrevistar, sugiere que no se interrumpa, por lo menos hasta que el niño termine su relato espontáneo. La autora indica que no debe ser realizada nunca por el terapeuta, ya que éste representa los aspectos de cuidado psicológico del niño y el evaluador debe tomar una postura de imparcialidad.

Aconseja que la entrevista sea grabada en audio y video y en el menor tiempo posible después de denunciado el abuso. El paso del tiempo influye de dos formas en los recuerdos del niño y en la validez de su relato: por un lado, si bien los aspectos más valiosos de lo sucedido se conservan, hay una pérdida importante de los detalles del relato, constituyendo esto un importante criterio de credibilidad; por otro lado, se produce una interferencia de los diversos

discursos del entorno familiar del niño y de quienes lo evalúan en las distintas etapas de la investigación.

La autora sostiene que es importante que el relato que se toma como declaración testimonial sea el primero que el niño realice y que su correspondiente grabación libere al niño de ulteriores participaciones en los procedimientos judiciales a fin de evitar su revictimización.

Si a través del relato no se confirma la hipótesis principal, se deben investigar hipótesis alternativas; por ejemplo, si el menor cuenta algo dudoso, si hay contradicciones en su relato o si las hay entre sus dichos y otras fuentes o si existe la sospecha de que puede estar siendo influenciado por un tercero, para ello se hacen preguntas destinadas a comparar hipótesis (Moretto, 2005, p. 15).

Raskin y Esplin (1991, tal como se cita en Köhnken, Manzanero y Scott, 2015, p. 15) plantean que, respecto a las hipótesis, la principal es que las declaraciones son válidas. Las alternativas son que: 1. Las declaraciones son válidas, pero es falsa la identidad del abusador. 2. Las declaraciones son básicamente válidas, pero se incorporaron elementos adicionales falsos. 3. La declaración es totalmente falsa, por mandato o incitación de un tercero. 4. El niño hace una declaración falsa por motivos personales, ya sea por venganza o por proteger a alguien importante y 5. Que las declaraciones son falsas por cuestiones de condición patológica del niño. A estas hipótesis se les critica que no consideran el error como fuente de una falsa declaración. De esta manera, hay que tener en cuenta que es posible que el menor narre un acontecimiento falso por un error de interpretación o por un defecto no intencional de sus recuerdos originando un falso recuerdo.

2. La transcripción de la entrevista en base a criterios de realidad, esto es el CBCA

En relación al CBCA, Moretto (2005, p. 15) afirma que es el elemento central de SVA y que se plantea como una técnica psicométrica de evaluación, por lo tanto, es requisito su validez y confiabilidad. No tiene por objeto descubrir mentiras o relatos falsos; se puntúan en sentido positivo todos los criterios. Así mismo la presencia de determinados criterios orienta en el sentido de la validez del testimonio, pero la inexistencia de criterios no significa que el testimonio sea falso. Los criterios y categorías del CBCA se describen en el apartado siguiente del presente capítulo.

La edad y las habilidades lingüísticas del menor son factores que influyen en la aparición de un mayor número de criterios. Por estos motivos se toman como verdaderos los testimonios ricos en criterios, pero no por eso se toman como falsos relatos en los que están ausentes. Es indispensable tener en cuenta otros factores que se enuncian en la Lista de Validez (Moretto, 2005, p. 15).

3. La lista de validez

La lista de validez consta de una serie de aspectos esenciales para la evaluación de la validez del testimonio, que no tomará como referencia sólo los resultados adquiridos de la aplicación de los criterios del CBCA. Hay que tener en cuenta las características psicológicas de la víctima y de la entrevista, la motivación y ciertas cuestiones integrativas que sustentan una evaluación (Moretto, 2005, p. 19).

En cuanto a las características psicológicas se consideran: 1. las limitaciones cognitivo-emocionales del niño que puedan afectar la obtención de datos válidos, 2. el lenguaje utilizado por el niño y si el conocimiento que posee está en consonancia con su edad y experiencia o supera a lo esperable a su edad. También si manifiestan conocimientos que no podrían haber obtenido de la vivencia relatada, 3. las emociones que se suscitan en el curso de la entrevista, 4. la sugestionabilidad o intentos de responder en función de lo que se espera del niño. Rechazar alternativas equivocadas y refutar información que se sabe que es errónea, habla en beneficio de la validez (Moretto, 2005, p. 19).

En relación a las características de la entrevista hay que evaluar las condiciones en que se llevó a cabo la entrevista forense y si se obedecieron las pautas del protocolo en cuanto al logro de un clima relacional positivo, el predominio de preguntas abiertas, si hubo presión o coerción sobre el niño. En caso de ser necesario se exploran hipótesis alternativas. Si la entrevista no se realiza en las condiciones adecuadas disminuye la posibilidad de diagnosticar por el CBCA (Moretto, 2005, p. 19).

Respecto de la motivación hay que tener en cuenta: 1. las circunstancias de la denuncia original; no es lo mismo el relato que hace el niño a sus padres, pediatra o maestro en una situación donde no hay conflicto entre sus padres, que cuando ese es el contexto de la acusación, o cuando alguien puede obtener algún beneficio de la situación denunciada; 2. la motivación para declarar si de acuerdo al tipo de relación del menor con el agresor, puede tener el niño algún motivo para realizar una denuncia falsa; 3. la influencia, sugestión, presión o coerción por parte de terceros para que realice una falsa acusación (Moretto, 2005, p. 19).

Por último, las cuestiones integrativas, que no son de orden psicológico y ciertos autores señalan que no son competencia del psicólogo. Estas cuestiones son: 1. la falta de realismo, es decir que los hechos que se narran con son consistentes con las leyes de la naturaleza; 2. declaraciones inconsistentes y evidencia contradictoria de los puntos centrales de la declaración. Es imprescindible tener presente las capacidades del niño para recordar, el tiempo que pasó, la presencia de mecanismos de defensa y la injerencia de diferentes entrevistadores. Se esperan inconsistencias en los detalles superfluos. Se puede llegar a sospechar de una narración siempre igual, sin embargo, el niño puede haberla aprendido de memoria si contó los hechos en varias entrevistas y corresponder a acontecimientos reales; 3. las características de la ofensa explorando si las características del supuesto abuso coinciden con los conocimientos que la criminología y la psicología tienen sobre el abuso o si en la declaración escasean detalles frecuentes en este tipo de delito (Moretto, 2005, p. 19).

3.3 Categorías y criterios del CBCA

La lista de verificación del CBCA consiste en 19 criterios agrupados en cinco categorías diferenciadas: características generales, contenidos específicos, peculiaridades del contenido, contenidos referentes a la motivación y elementos específicos de la ofensa.

“A mayor número de criterios, mayor veracidad se otorgará al testimonio, no esperando que la declaración válida conste de todos los criterios, ya que la ausencia no indica necesariamente falsedad” (Presentación et al, 2014, p. 73). Los autores indican que dicha ausencia debe ser argumentada adecuadamente con el sostén del tercer elemento del SVA: la Lista de Validez que es utilizada como complemento del CBCA.

El análisis se hace sobre la transcripción de la entrevista y se tienen en cuenta sólo aquellos contenidos relacionados al abuso sexual. La información que se repite se evalúa una única vez. Para tomar como válida una declaración, distintos autores coinciden en que deben cumplirse cinco criterios, en general los primeros cinco y dos más adicionales (Moretto, 2005, p. 18).

A continuación, describiré cada categoría y sus respectivos criterios tomando como referencia lo que enuncia Selva Moretto (2005) para los primeros dieciocho criterios. Para la quinta categoría y el criterio número diecinueve se toma lo que plantean Presentación et al (2014) y Manzanero (2001) respectivamente.

Características generales: se refiere a los criterios que valoran la coherencia y el potencial informativo del relato.

1. Estructura lógica: la narración tiene una estructura lógica cuando los diferentes detalles del testimonio se organizan coherentemente como un todo, cuando la declaración tiene sentido, cuando las partes “encajan”.
2. Elaboración desestructurada: vinculada al estilo y secuencia de la declaración, “la narración debe ser algo desorganizada, poco lineal, fluida y con una secuencia temporal flexible, no rígida en cuanto a la cronología de los hechos”. Tiene que haber interrupciones voluntarias y cambios de enfoque. Obviamente esto no se espera de niños muy pequeños ya que sus narraciones son muy concisas.
3. Cantidad de detalles: este criterio requiere que el menor haya aportado detalles sobre el lugar, personas y objetos. Se considera que las declaraciones que contienen muchos detalles específicos son más creíbles

Contenidos específicos: se refieren a partes concretas y parciales de la narración; ponen el acento en lo cognitivo, suponiendo que en un testimonio inventado es dificultoso que se incluyan tales contenidos.

4. Engranaje contextual: este criterio evalúa si el contenido del relato se sitúa dentro de un contexto espacial y temporal; están entrelazados con las particularidades de la vida cotidiana.

5. Descripción de interacciones: este criterio se cumple cuando en la declaración se hace referencia a las acciones y reacciones del testigo y del agresor y/o alguna otra persona presente o participante.

6. Reproducción de la conversación: este criterio se cumple cuando el menor repite diálogos o conversaciones ocurridas durante el hecho. No se alude al contenido de la conversación, sino que el niño realiza una especie de rol-playing en el que adopta alternativamente cada rol. Hay que tener en cuenta las insinuaciones que reproduce pero que quizás no entendió y el uso de un lenguaje por parte del abusador, no esperable en un niño a esa edad.

7. Complicaciones inesperadas durante el incidente: hay situaciones que no se esperan en declaraciones de personas que mienten tales como problemas impensados, interrupciones imprevistas y distintas dificultades.

Peculiaridades del contenido: es una categoría cualitativa que hace que las particularidades que aparecen en el relato le den la característica de real y concreto, lo muestra como el testimonio de algo que se ha vivido.

8. Detalles inusuales: este criterio aparece cuando el niño es capaz de aportar un dato sobre el abuso con detalles poco frecuentes, no es esperable que se presente en una declaración inventada. Se trata de aspectos concretos mencionados por el menor en relación a personas, al agresor, a objetos o sucesos, que pueden resultar sorprendentes o extraños, aunque no irreales.

9. Detalles superfluos: son detalles precisos, pero no hacen al punto central del hecho; son poco relevantes.

10. Incomprensión de detalles relatados con precisión: este criterio se presenta con poca frecuencia, pero es importante si aparece. El niño brinda detalles del episodio que están más allá de su posibilidad de comprender su significado, sin embargo, el investigador si los comprende. Es un criterio fuerte cuando los niños son muy pequeños y con pocos conocimientos sexuales; su valor se reduce con la edad.

11. Asociaciones externas relacionadas: este criterio se cumple cuando en la declaración se alude a otros acontecimientos o conversaciones de tono sexual de poco valor en sí mismas, pero que adquieren significado después de ocurrido el abuso.

12. Alusiones al estado mental subjetivo: este criterio se cumple cuando en la declaración se describen pensamientos y sentimientos de la víctima durante el abuso. Tiene validez si es una manifestación espontánea del niño y una respuesta a una pregunta directa.

13. Atribución del estado mental del autor del delito: referido a los pensamientos y/o sentimientos que el menor atribuye al autor del abuso.

Contenidos referentes a la motivación: no se destacan debido a su poco poder de discriminación; son escasos tanto en testimonios verdaderos como inventados.

14. Correcciones espontáneas: autocorregirse voluntariamente en la entrevista y brindar información más clara y explicativa operan en beneficio de la credibilidad. No se puntúa si las correcciones son consecuencia de las preguntas del entrevistador.

15. Admitir fallas de memoria: es esperable que se evite este criterio cuando se trata de perjudicar a un inocente o convencer al otro de que el relato es verdadero. Se puntúa cuando el menor reconoce recordar solo una parte del hecho o cuando olvida algo, pero se acuerda de otra parte del acontecimiento.

16. Plantear dudas sobre el testimonio: el niño confiesa que tuvo o tiene miedo de que no crean en su relato. Admite la probabilidad de que no le crean.

17. Auto-desaprobación: el niño admite conductas propias inapropiadas o que lo llevaron a la situación denunciada. Esto no es esperable cuando el menor pretende incriminar falsamente a alguien.

18. Perdón del autor del delito: eximir, disminuir y/o perdonar al acusado como expresión de la ambivalencia que lo une a él, es un criterio fuerte que influye en la credibilidad.

Elementos específicos de la ofensa: se comparan los detalles del abuso relatado con los que son propios de este tipo de hechos (Presentación et al, 2014, p. 74).

19. Detalles específicos de la ofensa: el criterio se cumple si los detalles específicos del abuso contradicen creencias mantenidas por no profesionales y al mismo tiempo están en consonancia con descubrimientos empíricos de abuso sexual infantil (Manzanero, 2001, p. 63).

3.4 Investigaciones realizadas en torno al CBCA

Una de las investigaciones que avala la utilización del procedimiento SVA, es la realizada en 1988 por Yuille (tal como se cita en Manzanero y Muñoz, 2011, p. 7) llevó a cabo un estudio con 49 niños de 6 a 9 años en el que cada niño narra dos episodios, uno verdadero y otro inventado, después de dos días para repasar y crear las historias. Después obtuvo sus declaraciones de acuerdo con la técnica de SVA y analizaron los criterios de valoración de

credibilidad de acuerdo con la técnica CBCA, para clasificar cada historia en verdadera, falsa o indeterminada, según las propuestas de Steller y Köhnken (1989). Los resultados del estudio indicaron que, aunque muchos niños (13) no pudieron inventar una historia y algunas de las historias falsas se apoyaban en hechos reales modificados, el éxito en la clasificación de cada una fue de 90,9 por 100 para las historias verdaderas y del 74,4 por 100 para las falsas.

Steller, Wellershaus y Wolf (citados en Manzanero y Muñoz, 2011, p. 7) realizaron en 1988 una investigación semejante a la mencionada anteriormente, pero en este caso las historias que los niños contaban consistían en acontecimientos vinculados en mayor o menor medida con hechos médicos (comparables con las agresiones sexuales).

Cuando se pidió a dos grupos de sujetos que clasificaran los relatos en verdaderos o falsos, los aciertos en la clasificación fueron superiores cuando se utilizaban los criterios de la técnica CBCA, en comparación a juicios de credibilidad realizados por evaluadores no entrenados en la técnica. No obstante, el porcentaje de errores cometidos en la clasificación utilizando los criterios de contenido fueron de un 22.3 por 100 para los relatos reales y de un 37.7 por 100 para los falsos.

Los estudios sobre el CBCA fueron aumentando debido a su elevada incidencia en el contexto judicial. Las investigaciones siguieron dos caminos: 1) aquellas que utilizan casos reales de menores que supuestamente fueron abusados sexualmente y en las que se utilizan otros elementos del caso como medidas de veracidad; y 2) estudios experimentales en los que se incita a los sujetos a manipular su declaración brindando ya sea una declaración verdadera o una falsa (Ruby y Brigham, 1997, citados en Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 94).

Godoy Cervera e Higuera (2005, p. 94) expresan que debido a que el CBCA fue diseñado para ser administrado a los testimonios de niños presuntamente abusados sexualmente, la mayoría de las investigaciones publicadas trabajaron con muestras de estas características.

Lamb, Sternberg, Esplin, Hershkowitz, Orbach y Hovav (tal como se cita en Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 94) realizaron un estudio en 1997, cuya muestra estuvo constituida por 98 niños israelíes (28 niños y 70 niñas), con edades de entre 4 y 13 años (media 8,72).

Como medida de la veracidad de la declaración emplearon otros elementos del caso como: evidencia material o física, la declaración del acusado, etc. Tal y como habían predicho, hubo una mayor presencia de los criterios del CBCA en los relatos creíbles (media 6,74) en comparación con los relatos no creíbles (media 4,85). Sin embargo, los autores afirman

que las diferencias encontradas no fueron tan significativas como lo fueron en estudios anteriores.

En el 2000 Santtila, Roppola, Runtti y Niem (citados en Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 95) estudiaron el efecto que la edad, la habilidad verbal (medida con la escala verbal del WISC-R) y el estilo emocional del entrevistador tenían sobre la presencia de los criterios del CBCA en las declaraciones de 68 niños pertenecientes a tres grupos de edad diferente: 7-8, 10-11 y 13-14 años. En el experimento, se le pidió a cada niño que relatara dos acontecimientos personales, una real y una falsa. Los resultados revelaron una tasa de clasificación correcta del 66%. También constataron que la edad y la habilidad verbal del menor, así como la conducta del entrevistador influían en el número de criterios del CBCA que se presentaban en las declaraciones, más allá de que éstas fueran verdaderas o falsas. Además, encontraron que se presentaban diferentes criterios según el rango de edad en el que se encontraba el menor. Los investigadores proponen integrar la información del CBCA con la lista de validez, y afirman que las resoluciones judiciales no deberían fundarse exclusivamente en los resultados brindados por el CBCA-SVA.

Las investigaciones también hicieron hincapié en examinar la influencia que la familiaridad del suceso a recordar tiene sobre la presencia de los criterios del CBCA. Por ejemplo, Pezdek y sus colaboradores en 2004 realizaron un experimento con 114 niños y se plantearon como hipótesis que “las descripciones de eventos familiares tenían mayor probabilidad de ser catalogadas como veraces que las descripciones de eventos no familiares”. Los resultados arrojaron una mayor presencia de criterios del CBCA en las narraciones de sucesos familiares que en las narraciones de sucesos no familiares (Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 95).

Siguiendo la misma línea, Blandon Gitlin, Pezdek, Rogers y Brodie en 2005 en una muestra de 94 niños investigaron la interacción entre la familiaridad del suceso y la veracidad del mismo. En el estudio se encontró que las puntuaciones obtenidas a través del CBCA fueron más fuertemente influidas por la familiaridad del suceso que por la veracidad del mismo. En ambos estudios, los autores concluyen sugiriendo que el CBCA, en su forma actual, es de limitada utilidad como herramienta para evaluar la credibilidad del testimonio en menores (Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 95).

Godoy Cervera e Higuera (2005, p. 97) concluyen que a pesar de que las investigaciones revelan que las declaraciones verdaderas contienen un mayor número de criterios que las declaraciones fabricadas, la principal y mayor desventaja del CBCA es que no existe un acuerdo general que determine un número mínimo de criterios que debe incluir una declaración para ser

clasificada como verosímil y el peso que cada uno de ellos debe recibir. Landry y Brigham (1992, tal como se cita en Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 97) propusieron que para que un testimonio sea considerado como creíble debe reunir como mínimo cinco criterios. Sin embargo, otros autores como Ruby y Brigham (1998, tal como se cita en Godoy Cervera e Higuera, 2005, p. 97) manipularon en su experimento el número de criterios en la clasificación de las declaraciones y sus resultados no fueron tan positivos como esperaban.

Por otro lado, los autores mencionados anteriormente afirman que todavía queda por fijar el número de criterios que deben incluirse en la valoración del testimonio de adultos. Ya que el CBCA se desarrolló para valorar las declaraciones de menores, es posible que algunos criterios no funcionen con adultos, como es el caso del criterio 10 (incomprensión de detalles relatados con precisión).

3. 5 Aplicación y limitaciones del SVA

Köhnken (2004, citado en Köhnken, et al, 2015, p. 17) detalla las principales limitaciones con respecto a la aplicación del SVA. Entre ellas destaca:

Falta de competencia para declarar

La competencia del testigo para declarar tiene que estar garantizada antes que un testimonio pueda ser analizado empleando el SVA. Si dicha competencia está alterada significativamente o está ausente completamente no hay posibilidad de un mayor análisis.

No hay declaración disponible

Si un testigo no puede o se opone a brindar una confesión de manera oral, un método que se basa en el análisis de un testimonio verbal, obviamente, no puede ser aplicado.

Las partes relevantes para el diagnóstico de una declaración son demasiado cortas o muy simples

Un error que se suele cometer es la aplicación del CBCA a todo el testimonio cuando solo es cuestionable una parte de él. Por lo tanto, el CBCA se debe aplicar a la parte de la confesión que describe el abuso, es decir, que primero se deben identificar las partes relevantes para el diagnóstico. Si se aplica a todo el testimonio puede conducir a elaborar conclusiones erróneas.

Técnicas de entrevista inapropiadas

Por ejemplo, la repetición de entrevistas puede conducir a distorsionar los recuerdos afectando negativamente la exactitud y calidad del testimonio. Manzanero (1994, tal como se cita en Köhnken, et al, 2015, p. 18) afirma que cuanto más tiempo pase y cuantas más personas

intervengan con preguntas, el suceso se reconstruye más veces, la información se distorsiona y también se modifica la forma en la que las personas expresan esa información.

El CBCA tampoco se aplica si un testigo fue entrevistado de manera inapropiada por otras personas como por ejemplo un policía, y el evaluador sólo puede obtener una síntesis de un protocolo escrito.

Dicho esto, es necesario para la aplicación de CBCA que el testimonio se haya obtenido empleando técnicas apropiadas de entrevista. Hay que evitar preguntas o comportamientos sugeridos, ya que, solo se considera información aquella que es aportada de manera espontánea.

Entrenamiento

Debido a que los criterios, las descripciones y aplicaciones del CBCA no son un misterio porque se pueden encontrar en libros e incluso en internet, es posible “entrenar” a un testigo en la elaboración de declaraciones de alta calidad con respecto al CBCA. Investigaciones (Vriej, Akehurst, Soukara y Bull, 2004, citados en Köhnken, 2015, p.18) muestran como resultado que se pueden mejorar las puntuaciones del CBCA cuando los sujetos son entrenados en los criterios del CBCA.

Si la confesión no se ajusta a experiencias o percepciones reales puede empujar al evaluador a tomar como creíble una declaración inventada. Por consiguiente, es aconsejable revisar la historia y el desarrollo del testimonio prestando atención a intentos de entrenamiento. Si se descubren intentos de entrenamiento no es posible aplicar la técnica ya que podría llevarnos a una conclusión equivocada.

Conclusión

Para concluir, no cabe duda que el ASI es una problemática de carácter social cuya importancia fue creciendo debido al fuerte impacto psicosocial que pesa sobre las víctimas y, como tal, es menester abordarlo desde una mirada psicológica, jurídica y social. Por otra parte, también es importante resignificar y revalorizar el rol que cumple el perito psicólogo frente a estos casos.

Desde la óptica jurídica, como se mencionó en el desarrollo de la presente tesina, el abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Argentino, por lo tanto, es necesaria la actuación de la justicia para cumplir con la función de garantizar la seguridad de las víctimas, y a su vez, para apartar y sancionar a quien comete dicha infracción. Es en esta instancia donde se precisa la participación del perito psicólogo para analizar el testimonio del niño, ya que muchas veces, es el único elemento que tiene para investigar indicios de abuso. En este punto, el psicólogo interviene como auxiliar de la justicia por lo que debe comprometerse tanto con la víctima como con la ética y la moral que el rol profesional exige.

El encuadre va a estar limitado a los tiempos de la justicia, de modo que, el tiempo que tenga para llevar a cabo las entrevistas será decisivo para poder conseguir información valiosa, por lo que, las intervenciones que efectúe el especialista tienen que ser puntuales y enfocadas en el abuso.

Por medio de las pericias psicológicas y las declaraciones testimoniales el perito intentará responder a los puntos de pericia solicitados. La valoración de la prueba pericial y la evaluación del testimonio, en el contexto jurídico, resulta imprescindible en los asuntos de ASI, y en situaciones de violencia en general, ya que, en la mayoría de los casos no hay testigos u otro tipo de pruebas, debido a que estos delitos se cometen en el ámbito privado.

La pericia no debe ser sólo la conclusión de un experto, sino que debe tener un sustento científico. El perito tiene que desplegar las estrategias de abordaje que considere oportunas según su experticia, considerando los diferentes aspectos relativos al niño en cuestión y al caso particular. El principal objetivo es colaborar con el sistema judicial brindando una mirada psicológica en casos legales, pero son los jueces los que determinan la veracidad o no de los hechos, por lo tanto, es importante tener en cuenta que la función del perito es ofrecer la información indispensable y relevante para que los jueces tomen la decisión con respecto al caso. No le compete al psicólogo decir quién es culpable y quién no, o tomar posición entre la víctima y el acusado. La imparcialidad es fundamental, no solo porque hace a la ética profesional, sino también porque ayuda a mantener el debido proceso.

El psicólogo que realiza la entrevista deberá enfrentar las dificultades que aparecen a lo largo de los encuentros; obstáculos que son propios de estos casos e impiden muchas veces el relato de los hechos. Un gran desafío profesional es mantener la objetividad, debemos dejar de lado sesgos personales y prejuicios a la hora de analizar la información obtenida y elaborar una conclusión.

A lo largo de los años, desde la psicología y, particularmente, en el área de la psicología del testimonio, se fueron desarrollando diferentes técnicas que son sumamente efectivas que pueden servir a un mejor funcionamiento de la justicia. Podemos afirmar que la declaración testimonial es una herramienta esencial para el esclarecimiento del abuso, ya que como se expuso anteriormente, al ser un hecho perteneciente a la esfera privada y que ocurre puertas adentro, el que perpetra el abuso, en algunos casos, no recurre a la utilización de la fuerza física ni deja indicadores físicos que corroboren el abuso. Frecuentemente, no hay más testigos que el acusado y la víctima por lo que la entrevista es el instrumento por el cual se intenta obtener un testimonio que pueda ser analizado mediante técnicas y protocolos para evaluar la validez y credibilidad del testimonio, como el SVA y su principal instrumento el CBCA. El SVA permite un primer acercamiento para explorar la credibilidad de un testimonio en concreto. Sin embargo, esta técnica sufre muchas limitaciones como lo hemos mencionado anteriormente.

Es conveniente destacar que la evaluación pericial psicológica es una actividad que difiere significativamente de la labor clínica del psicólogo, debido a que demanda un marco teórico de referencia en el que se sostiene el trabajo. Consecuentemente, es indispensable que el perito psicólogo tenga la formación suficiente en cuanto a conocimientos, técnicas e intervenciones en el área en cuestión para obtener el testimonio con la mayor información posible, evitando así la revictimización.

Sobre la revictimización, en el caso de los testimonios sobre abuso sexual infantil, es imprescindible que la víctima pueda hacerlo en un contexto contenedor y de confianza para manifestar lo que le ha sucedido. No es lo mismo que un niño se siente en el despacho frente a un juez y que deba declarar ante abogados y demás actores judiciales, que frente a un espacio de contención con un profesional capacitado para tal tarea. El primer caso, sería potencialmente revictimizante para el niño. Es imprescindible que siempre se tomen los recaudos necesarios para proteger a las víctimas.

Referencias Bibliográficas

- Alméciga Pinto, O. L., Gómez, G. y Ramírez Herrera, C. (2008). Aplicabilidad de la técnica “Análisis de Contenidos Basado en Criterios” (CBCA) al testimonio de niños escolares abusados sexualmente en una institución de protección en la ciudad de Bogotá. [versión electrónica]. *Psychologia. Avances de la disciplina*, 2, (1), 23-48.
- Álvarez, L. E., Torraca de Brito, L. M., Reich, M. R., y Buitrago, D. (2017). La problemática del Testimonio. Estudio comparado en Argentina Brasil. [versión electrónica]. *Revista Científica*, 1, (21), 29-72.
- Arce, R. y Fariña, F. (2006). *Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones*. Recuperado el 1 de octubre de 2021 de: https://www.researchgate.net/profile/Ramon_Arce/publication/275536762_Psicologia_d_el_testimonio_y_evaluacion_cognitiva_de_la_veracidad_de_testimonios_y_declaraciones/links/553f45110cf24c6a05d1f673/Psicologia-del-testimonio-y-evaluacion-cognitiva-de-la-veracidad-de-testimonios-y-declaraciones.pdf
- Ávila, M. A. (2008, junio). *Niño víctima de abusos sexuales “Cámara Gessell”*. Recuperado el 26 de agosto de 2021 de: http://www.saij.gob.ar/doctrina/daof080041-avila-nino_victima_abusos_sexuales.htm
- Ayala, I. (2011, enero). *Abuso sexual infantil. Credibilidad o veracidad*. Recuperado el 26 de agosto de 2021: <https://psicologiajuridica.org/archives/892>
- Ballesteros Cruz, J. J. (s.f.). *Posibilidades y limitaciones del Análisis de Contenido Basado en Criterios-CBCA*. Disponible en la WEB: <http://psicologiajuridica.org/psj261.html>
- Barchieto, A. M. (2005). Rol del psicólogo forense en las declaraciones de niños y adolescentes víctimas en el fuero penal. La psicología forense, el menor víctima y su testimonio. [versión electrónica]. *Cuadernos de Medicina Forense*, 4, (2), 7-10.
- Blanco, D. (17 de diciembre de 2018). Abusos sexuales en la niñez y adolescencia: cifras y definiciones que evidencian la agenda de género pendiente en la Argentina. *Infobae*. <https://www.infobae.com/tendencias/2018/12/17/abusos-sexuales-en-la-ninez-y-adolescencia-cifras-y-definiciones-que-evidencian-la-agenda-de-genero-pendiente-en-la-argentina/>

- Cañas Serrano, J. J y Camargo, E. P. (s.f.). *Propuesta de valoración psicológica forense de la veracidad del testimonio de víctimas de abuso sexual infantil*. Recuperado el 7 de octubre de 2021: <https://www.cepvi.com/index.php/psicologia/articulos/propuesta-de-valoracion-psicologica-forense-de-la-veracidad-del-testimonio-de-victimas-de-abuso-sexual-infantil>
- Chicatto, M. E. y Gatti, L. C. (2014). Abuso sexual infantil. [versión electrónica]. *Cuadernos de Medicina Forense*, 4, (1), 1-10.
- De Zavalía, R. (2009). Convención sobre los Derechos del Niño. En *Constitución de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía.
- Echeburúa, E. y Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. [versión electrónica]. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8, (3), 733-749.
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. [versión electrónica]. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11, (1), 141-159.
- García Jiménez, M., Blázquez Fernández, M. S., Morales García, M. L., y Moreno Retamino, J.L. (2002). Abuso sexual infantil. Credibilidad del testimonio. [versión electrónica]. *Euphoros*, 5, 37-60.
- Godoy Cervera, V., e Higuera, L. (2005). El Análisis de Contenido Basado en Criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. [versión electrónica]. *Papeles del Psicólogo*, 26, 92-98.
- Intebi, I. V. (2011). Abuso sexual infantil: intervención frente a la detección. En B. Zelcer (Ed.). *Las formas del abuso*. Buenos Aires: Lugar Editorial S.A.
- Jiménez Campos, L. P. (2018). *Técnicas de evaluación del testimonio en psicología forense*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Estado de México].
<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/98764>
- Jiménez Cortés, C., y Martín Alonso, C. (2006). Valoración del testimonio en abuso sexual infantil (A.S.I.). [versión electrónica]. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12, (43-44), 83-102.

- Köhnken, G.; Manzanero, A. L. y Scott, M. T. (2015). Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones. *Anuario de Psicología Jurídica* 2015, 25, 13-19.
- Lago Barney, G., Céspedes Londoño, J. A. (2006). Abuso sexual infantil. [versión electrónica]. *Programa de Educación Continua en Pediatría*, 5, (3), 16-30
- Ley 23.849. (1990). *Convención sobre los derechos del niño*. Buenos Aires: Boletín Oficial.
- Ley 25.852. (2004). *Código Procesal de la Nación*. Buenos Aires: Víctor P. de Zavalía.
- Ley 27.455. (2018). *Modificación del Código Penal de la Nación Argentina sobre acciones dependientes de instancia privada*. Buenos Aires: Boletín oficial.
- Leyer, S. (1997). Aspectos psicológicos del abuso sexual infantil. Configuración familiar del abuso. Problemática de su revelación. Importancia de las primeras intervenciones. En Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (Ed.). *Ética, amor y violencia en la constitución de la subjetividad*. Buenos Aires: Fau Editores.
- Maffioletti Celedón, F. y Salinas Chaud, M. I. (2005). *Manual Estrategias de evaluación pericial en abuso sexual infantil*. Gobierno de Chile: Servicio Nacional de Menores.
- Manzanero, A. L. (2001). Procedimientos de evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales. [versión electrónica]. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1, (2), 51-71.
- Manzanero, A. L. (2010). Historia de la psicología del testimonio en la escena internacional. [versión electrónica]. *Boletín de psicología*, 100, 89- 104.
- Manzanero, A. L. (2022). La psicología del testimonio. Obtención y análisis de las declaraciones de testigos. En C. Vázquez (Coord.). *Manual de prueba pericial*.
- Moretto, S. (2005). Rol del psicólogo forense en las declaraciones de niños y adolescentes víctimas en el fuero penal. Testimonio de menores. Instrumento de validación. [versión electrónica]. *Cuadernos de medicina forense*, 4, (2), 11-20.
- Padilla, E. J. (1999). *A propósito de los relatos de abuso sexual infantil*. Recuperado el 7 de octubre de 2021 de https://www.afamse.org.ar/Abuso_Sexual_Infantil_PADILLA.pdf
- Pipino, A. V. (2012, abril). *La retractación en niñas y niños víctimas de abuso sexual*. Recuperado el 7 de octubre de 2021 de:

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/33660-retractacion-ninas-y-ninos-victimas-abuso-sexual>

- Presentación, J. A., Medina, J. P., Soriano, L. y Negre, M. C. (2014). Sistema de análisis de validez de las declaraciones (protocolo SVA) en un caso de abusos sexuales entre menores. Descripción de criterios y su aplicación. [versión electrónica]. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 12, 69-79.
- Puhl, S., Izcurdia, M. y Varela, O. (2013). *La actividad pericial en Psicología Jurídica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: EcuA.
- Querejeta, L. M. (1999). Validez y credibilidad del testimonio. La psicología forense experimental. [versión electrónica]. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 13, 157-168.
- Rivera T. J. y Olea, C. (2007). Peritaje en víctimas de abuso sexual infantil: un acercamiento a la práctica chilena. [versión electrónica]. *Cuadernos de Neuropsicología*, 1, (3), 174-371.
- Ruiz Tejedor, M. P. (2018). *Falsas alegaciones de abuso sexual infantil en contextos forenses: análisis de su asociación con distintos indicadores periciales* [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid].
<https://docta.ucm.es/entities/publication/aec689e0-6215-474e-bacb-c0e89fae681c>
- Sacroisky, A. G. (2011). Mesa redonda: El abuso y sus formas. En B. Zelcer (Ed.). *Las formas del abuso*. Buenos Aires: Lugar Editorial S.A.
- Sarmiento, A. J., Varela, O. H., Puhl, S. M., Izcurdia, M. A. (2005). *La psicología en el campo jurídico*. Buenos Aires: Ediciones Culturales Universitarias Argentinas.
- Sierralta, G. A. (2005). *El psicólogo jurídico en el ámbito del abuso sexual infantil: prevención e intervención*. Recuperado el 26 de agosto de 2021 de:
<https://psicologiajuridica.org/archives/1206>
- UNICEF. (2017). *Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Disponible en la WEB:
<https://www.unicef.org/argentina/media/1811/file>

Zayas García, A. (2016). Evaluación psicosocial del abuso sexual infantil. *Apuntes de psicología*, 34, (2-3), p. 201-209.